



**REGLAMENTO
PASANTÍA PROFESIONAL**

Punto Fijo, octubre de 2018

PREAMBULO

El presente Reglamento tiene como finalidad sentar las normas que regirán la realización y evaluación de las Pasantías Profesionales en la Universidad de Falcón; a estos efectos presenta los lineamientos generales, procedimentales y evaluativos, dispuestos por el Consejo Universitario de la UDEFA.

La Pasantía Profesional proporciona experiencia laboral al futuro profesional universitario y le prepara para el ejercicio en el campo laboral, vinculado a su área de conocimiento; la misma constituye un mecanismo de intercambio científico, humanístico y tecnológico de la Universidad con otras Instituciones, organismos, empresas y con la sociedad.

La integración Universidad con su entorno, a través del futuro egresado en su rol de pasante, genera información de interés, a través de la cual se conoce el nivel de pertinencia de las carreras que se imparten y consecuentemente, facilita la evaluación y actualización permanente del perfil profesional, con base en los requerimientos reales del país, la región y el estado, considerando las nuevas tecnologías, las innovaciones, los adelantos técnicos, jurídicos, las novedades y tendencias.

REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento establece las condiciones, procedimientos y criterios exigidos por la Universidad de Falcón (UDEFA), para la realización de las Pasantías Profesionales por parte del estudiante del décimo semestre de las diferentes carreras que se ofertan en la Institución.

Artículo 2: La **Pasantía Profesional** es una actividad curricular acreditable, obligatoria dentro del plan de estudio de las carreras que se administran en la Universidad de Falcón; se considera una actividad académica de naturaleza práctica que realiza el estudiante para aplicar las competencias propias de la carrera que cursa y que le permiten vincularse con el ejercicio profesional.

Artículo 3: Se denomina **Pasante**, al estudiante regular que, habiendo cumplido los requisitos exigidos en las normas y Reglamentos de la UDEFA, sea debidamente autorizado por la **Coordinación de Pasantías** para que ejecute de manera individual y personal, la actividad de Pasantías Profesionales en el **Centro de Pasantías** adjudicado.

Artículo 4: La **Coordinación de Pasantías**, adscrita al Vicerrectorado Académico, es el ente responsable de todo lo relacionado con la organización académico-administrativa del proceso de Pasantía Profesional; su función principal es la de planificar, ejecutar y supervisar las actividades de colocación, desarrollo y cierre de la Pasantía Profesional, así como el procedimiento de acreditación por experiencia.

Artículo 5: La **Pasantía Profesional** se cumplirá mediante actividades y programas establecidos por la **Coordinación de Pasantías** junto con el **Centro de Pasantía** seleccionado para tal fin.

Artículo 6: El **Centro de Pasantía** es la empresa, organización, institución pública, privada y entidad de libre ejercicio profesional, seleccionadas y aprobadas por la Universidad, donde el estudiante podrá realizar la **Pasantía Profesional**.

Artículo 7: Se reconocen como **Centro de Pasantía** a las empresas, organizaciones, instituciones públicas o privadas, y entidades de libre ejercicio profesional que posean dentro de su estructura organizativa, áreas de trabajo inherentes a la formación del **Pasante**.

Artículo 8: Durante la realización de la **Pasantía Profesional**, el **Pasante** estará en capacidad de:

1. Demostrar las competencias cognitivas y actitudinales, las habilidades, destrezas y la calidad en el trabajo realizado de acuerdo a su área específica de formación.
2. Participar activamente en la solución de problemas técnicos y situaciones propias del desempeño profesional en la Organización donde realiza su **Pasantía Profesional**, estableciendo una relación con la organización y aportando ideas innovadoras.
3. Demostrar liderazgo, capacidad de trabajo en equipo, habilidades comunicacionales y sensibilidad social con su entorno.
4. Fortalecer la ética y los valores como elementos esenciales en el ejercicio de su práctica profesional.

Artículo 9: Podrá realizar la **Pasantía Profesional**, el estudiante que haya inscrito la asignatura y haya aprobado en su totalidad el número de Unidades Crédito que señala el plan de estudios correspondiente, haber culminado el

Servicio Comunitario y cumplido con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 10: La **Pasantía Profesional** podrá realizarse en cualquier lugar del país o en el exterior, y se registrará por las disposiciones establecidas en común acuerdo entre el Centro de Pasantía, la Universidad de Falcón y el Estudiante.

CAPÍTULO II DE LOS TUTORES DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 11: La **Pasantía Profesional** será realizada bajo el control, seguimiento y evaluación de la **Coordinación de Pasantía** y de un **Tutor Empresarial o Institucional**.

Artículo 12: El **Tutor Empresarial o Institucional** deberá ser empleado del **Centro de Pasantía**, con formación mínima del tercer nivel universitario en el área de competencia y con experiencia en el área respectiva.

Parágrafo único: En aquellos casos en que el **Tutor Empresarial o Institucional** no sea graduado universitario, el Consejo Académico de la Universidad de Falcón, podrá aprobar la designación, previo aval de su experiencia por parte del **Centro de Pasantías**.

Artículo 13: El **Tutor Empresarial o Institucional** será designado por el **Centro de Pasantía**, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior y será aprobado por la **Coordinación de Pasantía** luego de recibir el aval del Decano de la Facultad respectiva.

Artículo 14: Son funciones del **Tutor Empresarial o Institucional**:

1. Impartir la inducción al **Pasante** para adaptarlo al **Centro de Pasantía**.
Este período no deberá exceder de una semana.

2. Hacer cumplir el programa de actividades asignado, efectuando un continuo seguimiento de las actividades a realizar por el **Pasante**.
3. Brindar al **Pasante** todas las facilidades relacionadas con: ubicación física en el **Centro de Pasantía**, materiales, obtención de información de otras unidades organizativas, entre otras.
4. Atender las visitas personales, llamadas telefónicas, o envío de información que realice la Universidad de Falcón a través de la **Coordinación de Pasantía**.
5. Evaluar el desempeño del **Pasante** de acuerdo a los criterios establecidos para dichos fines.
6. Revisar el informe final de la **Pasantía Profesional** presentado por el **Pasante**.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 15: La **Coordinación de Pasantía** a través de su Coordinador(a), cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso de inscripción de la **Pasantía Profesional**
2. Recibir y procesar las solicitudes de acreditación de Pasantía por experiencia profesional.
3. Planificar, controlar y evaluar las actividades académicas desarrolladas por el **Pasante**, a través del sistema de Estudios Semipresenciales.
4. Orientar al **Pasante** durante la ejecución de la **Pasantía Profesional**.
5. Evaluar y aprobar el informe final de Pasantía presentado por el **Pasante**.

Artículo 16: La **Pasantía Profesional** será realizada de acuerdo con lo estipulado en el diseño de cada carrera en cuanto al número de Unidades Crédito y horas semanales que correspondan, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

- a. A partir de la primera semana de iniciada la pasantía, se realizará el entrenamiento profesional en el **Centro de Pasantías** seleccionado para tal fin.
- b. Ingresar a la plataforma de Estudios Semipresenciales y cumplir con las asignaciones solicitadas.
- c. En la semana 14 del período académico que cursa, el **Pasante** consignará, a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales, el informe final de la **Pasantía Profesional** elaborado bajo la supervisión de su **Tutor Empresarial o Institucional**.
- d. En la misma semana 14, el **Pasante** deberá consignar en físico en la **Coordinación de Pasantía**, los documentos solicitados a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales, debidamente firmados y sellados por su Tutor Empresarial o Institucional.

Artículo 17: La **Pasantía Profesional** se desarrollará según el número de horas establecidas en el plan de estudio de la carrera cursada por el **Pasante**. El horario a cumplir o turno durante el cual se realizará la **Pasantía Profesional**, será determinado de mutuo acuerdo entre el **Pasante** y el **Centro de Pasantía** donde ésta se realizará

Artículo 18: El proceso de **Pasantía Profesional** se ejecutará según las siguientes disposiciones:

1. El estudiante procederá a inscribir formalmente ante la **Coordinación de Pasantía**, la asignatura **Pasantía Profesional**, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.
2. En la primera semana del período académico, el **Pasante** deberá ingresar a su Módulo de Alumnos para suministrar los datos del **Centro de Pasantía** y **Tutor Empresarial o Institucional** seleccionado. Luego, al tercer hábil siguiente al registro de la información, la **Coordinación de Pasantía** proporcionará al **Pasante** la carta de postulación, que deberá consignar (con firma del Tutor Empresarial y sello húmedo de la

Organización), ante dicha Coordinación en un período máximo de ochos (8) días hábiles.

3. El **Pasante** deberá ingresar a la plataforma de Estudios Semipresenciales y cumplir con las actividades asignadas, estructuradas de la siguiente manera:
 - a. En el **Primer corte** deberá escanear y cargar en la plataforma la **Carta de Aceptación del Centro de Pasantías** y el **Plan de Trabajo** debidamente firmado y sellado por el Tutor Empresarial o Institucional.
 - b. En el **Segundo corte** deberá participar en un foro de seguimiento a las actividades en ejecución.
 - c. En el **Tercer corte** deberá escanear y cargar la planilla de **Evaluación del Tutor Empresarial o Institucional**, así como también el **Informe Final de Pasantías**.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 19: La evaluación de la **Pasantía Profesional** se hará de manera cualitativa y cuantitativa, y será efectuada tanto por la **Coordinación de Pasantía** como por el **Tutor Empresarial o Institucional**, siguiendo la escala de valoración porcentual establecida en el **Artículo 26** del Reglamento de *Evaluación del Desempeño Estudiantil Académico de la Universidad de Falcón*, utilizando la misma para tal fin los instrumentos de evaluación elaborados por la **Coordinación de Pasantía** y aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 20: La calificación final de la **Pasantía Profesional** será asignada tomando en consideración los resultados de las actividades desarrolladas por el **Pasante** a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales; la planilla de evaluación del **Tutor Empresarial o Institucional** y el informe final de **Pasantía Profesional** presentado por el **Pasante**.

Artículo 21: La presentación del informe final de la **Pasantía Profesional**, tendrá carácter obligatorio; su elaboración y presentación deben satisfacer las exigencias metodológicas establecidas en el instructivo para la elaboración del informe técnico de Pasantía.

Artículo 22: La evaluación cuantitativa de la **Pasantía Profesional** estará distribuida de la siguiente manera:

- a) El sesenta por ciento (60%) de la evaluación final será determinada por el **Tutor Empresarial o Institucional** y corresponde a la actividad desarrollada por el **Pasante** en el **Centro de Pasantía**,
- b) El cuarenta por ciento (40%) será evaluado con las actividades desarrolladas por el **Pasante** a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales.

Artículo 23: La calificación mínima aprobatoria para la Pasantía Profesional será de setenta y cinco por ciento (75%), equivalente a 15 puntos en la escala del 01 a 20 puntos.

CAPÍTULO V

DE LA ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 24: La Universidad de Falcón podrá acreditar al estudiante, la **Pasantía Profesional** tomando en consideración su experiencia, al estudiante que esté prestando o haya prestado servicios en una empresa, organización, institución pública o privada o entidad de libre ejercicio profesional, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Parágrafo Primero: En aquellos casos en que el estudiante haya dejado de prestar servicios en el cargo en el que fundamenta su solicitud de acreditación, la cesantía no podrá ser mayor de un (1) año.

Parágrafo Segundo: La tramitación de la acreditación por experiencia no exime al estudiante de la inscripción formal de la **Pasantía Profesional** y se recibirá la solicitud en el período comprendido desde la inscripción de la asignatura **Pasantía Profesional** hasta la segunda semana del período académico correspondiente a dicha inscripción.

Artículo 25: Para evaluar la solicitud de acreditación presentada por el estudiante y verificar que las actividades que éste realiza o realizó en su trabajo se corresponden con el área y nivel de complejidad de lo exigido por la **Pasantía Profesional**, la **Coordinación de Pasantía** propondrá ante el Consejo Académico de la Universidad de Falcón, la designación de una Comisión de Acreditación, a quien corresponderá verificar la validez y vigencia de los documentos presentados por el solicitante.

Artículo 26: El solicitante deberá poseer una experiencia laboral vinculada con el perfil profesional de la carrera que cursa, la cual no debe ser menor a dos (2) años. Sobre este último requisito, la **Coordinación de Pasantía** efectuará, con el apoyo de expertos y de la Comisión de Acreditación, un estudio exhaustivo a fin de verificar si los avances tecnológicos, la generación de nuevos conocimientos y el plan de estudios vigente de la carrera cursada por el estudiante, están enmarcados dentro de las actividades que el mismo ha desarrollado en el cargo o los cargos en que se basa para efectuar la mencionada solicitud.

Artículo 27: La **Solicitud de Acreditación** deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud
- b. Constancia de trabajo con descripción del cargo que debe incluir: el Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa, dirección, teléfono, correo electrónico y datos de la persona de contacto.
- c. Los tres (3) últimos recibos de pago.
- d. Copia de la planilla de registro en el IVSS (forma 14 – 02).
- e. Cuenta Individual del IVSS.

- f. Record académico del **Pasante**.
- g. Formulario Etapa de Observación del Centro Pasantía
- h. Cualquier otro requisito adicional a juicio del Comité de Acreditación

Parágrafo Único: La falta de presentación de cualquiera de los documentos antes establecidos, deberá ser justificada por el aspirante ante la Comisión de Acreditación de Pasantía, mediante documento escrito en el cual la empresa, organización, institución pública o privada, o entidad de libre ejercicio profesional, exponga las razones que le eximan de su presentación.

Artículo 28: El resultado del análisis de los documentos presentados realizado por la Comisión de Acreditación, deberá ser presentado ante el Consejo Académico para su consideración. La **Coordinación de Pasantía** informará al estudiante el resultado de su solicitud a partir de la 5ta. semana del período Académico. La calificación de la acreditación se realizará de forma cualitativa y será consignada a la Unidad de Control de Estudio durante la semana 14 del periodo Académico cursado, lo que no dará derecho al estudiante, optar al acto de grado inmediato a la solicitud.

Artículo 29: En caso de no proceder la acreditación por experiencia, el estudiante deberá realizar la **Pasantía Profesional** según lo establecido en el Plan de Estudios de la carrera que cursa y lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 30: Son obligaciones del **Pasante**, durante el desarrollo de la **Pasantía Profesional**:

1. Asistir puntual y regularmente al **Centro de Pasantía**.

2. Acatar las normas que establezcan tanto el **Centro de Pasantía** como la Universidad de Falcón.
3. Cumplir con el programa de actividades previamente elaborado por el **Tutor Empresarial o Institucional** y por la **Coordinación de Pasantía**.
4. Presentar informes parciales cuando el **Centro de Pasantía** lo requiera y el informe final para su respectiva evaluación.
5. Comunicar a la **Coordinación de Pasantía** las incidencias que se presenten durante el desarrollo de la misma y que de alguna manera afecten el cumplimiento del programa de actividades establecido.
6. Realzar los valores éticos-académicos promovidos durante el curso de su carrera, dando cumplimiento a las normas contenidas en el Código de Conducta de la Universidad de Falcón.
7. Justificar por escrito cualquier ausencia ante la **Coordinación de Pasantía** y ante su **Tutor Empresarial o Institucional**.

Artículo 31: Son obligaciones de la **Universidad de Falcón**:

1. Promover convenios interinstitucionales tendentes a la ubicación de pasantes; no obstante, la **Coordinación de Pasantía** preverá la ubicación de Pasantes en **Centros de Pasantía** que los requieran.
2. Velar por que el **Pasante** goce de las condiciones establecidas en los convenios que se suscriban.

Artículo 32: Son obligaciones del **Centro de Pasantía**:

1. Cumplir con los acuerdos celebrados con la Universidad de Falcón.
2. Ofrecer al **Pasante** las condiciones mínimas de higiene y seguridad establecida en la Ley Orgánica de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
3. Informar oportunamente a la **Coordinación de Pasantía** sobre cualquier modificación del programa de actividades convenidas, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el **Pasante**.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 33: Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Evaluación de Desempeño Académico Estudiantil, el **Pasante** reprobará la Pasantía Profesional en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las disposiciones o normas internas del **Centro de Pasantía**.
2. Por inasistencias injustificadas durante tres (3) días hábiles en el período de la Pasantía Profesional.
3. Por incurrir en actos contrarios a lo dispuesto en el Código de Conducta de la UDEFA.
4. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley de Universidades y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Falcón.

Artículo 34: Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Académico o Consejo Universitario según sea el caso y según su competencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario a los 27 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Queda derogada la Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario a los 30 días del mes de agosto del año dos mil trece.

Queda derogada la Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario a los 06 días del mes de julio del año 2018.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación en Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Universitario Sesión Extraordinaria a los 26 días del mes de septiembre del 2018.